CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.

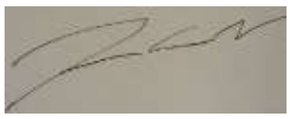

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2021-00089**00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **WILMAR MARIN SUÁREZ**, en contra de **SANDRA PATRICIA MARÍN SANABRIA**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Se servirá aclarar el nombre de la demanda toda vez que en el hecho primero no coincide con el nombre de la demandada solicitada en el inicio de las pretensiones.

2. individualizara la pretensión número uno, de manera que se haga el pedimento de forma separada, ordenada e debidamente clasificada de cada una de las letras de cambio base de ejecución, es decir, no se admitirán pedimentos conjuntos como el que ahora se expone (artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso).

3. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

4. Manifestará los motivos por los cuales solicita que únicamente se tenga como prueba una de las letras de cabio presentadas.

5. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

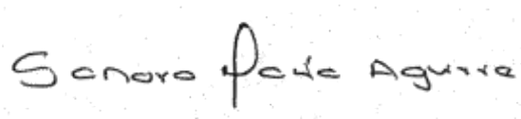

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46390918dd6585504ed7e264c4685e6bf627654eda4bfc0645e847c0b3056a51
Documento generado en 22/02/2021 04:16:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 031 fijado el 23 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria